

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del Señor Juez, informando que fue recibida de reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. **023-2020-00313.**

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Admítase la acción de Tutela instaurada por **GILMA GUZMAN VELASQUEZ** identificado con la C.C. No. **51.848.724**, así mismo en calidad de representantes legal del menor **DANIEL STIVEN GUZMAN VELASQUEZ**, en contra del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION**, por ante su director **Dr. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ**, o quien haga sus veces, **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** representado legalmente por **SUSANA CORREA** o quien haga sus veces, **BOGOTA D.C, ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C., Dra. CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, Alcalde Mayor de Bogotá D.C., **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**, ante su secretaria **Dra. XINIA ROCÍO NAVARRO PRADA** o quien haga sus veces, **SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION** ante su secretaria **Dra. ADRIANA CORDOBA ALVARADO PRADA** o quien haga sus veces, y **ALCALDÍA LOCAL DE SUBA** representado legalmente por **JULIAN MORENO** o quien haga sus veces.

Notifíquese a las accionadas de la presente acción a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca del ingreso solidario, la ayuda humanitaria y a la ayuda alimentaria de los accionantes y su núcleo familiar, así como a los hechos y pretensiones incoadas.

Deberán dar contestación dentro de las doce (12) HORAS siguientes al recibo, informándoles que el incumplimiento les acarreará las sanciones legales pertinentes.

Finalmente, frente a la medida provisional solicitada, se NIEGA la misma, por cuanto no se establecen los presupuestos del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese por el medio más expedito a las accionadas, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/89 y el decreto reglamentario 2554/12
Código de verificación: b47b4e267b638b27894c004b7e15b37aa27263ba7f4ef55bba77a016339a2bf
Documento generado en 06/10/2020 03:34:49 p.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 8 OCT. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 31
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., **seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020).** – Al despacho la acción de tutela **023-2020-0284**, informando que el accionante presenta escrito de impugnación el 06 de octubre de 2020, en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020). Sírvasse proveer.
El Secretario.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de impugnación presentado por el accionante en contra de la sentencia de tutela proferida por este Despacho el día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), fue presentado dentro del término legal, y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación interpuesta contra la sentencia citada.

Envíese al superior, Honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá (Sala Laboral).

CÚMPLASE

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87bff18caf47253e4c97705f4ceb5c3dfb8c8a3f9d8687618766b3a460351e08
Documento generado en 06/10/2020 02:19:49 p.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 - 8 OCT. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. ✓

El Secretario.

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso ordinario **No. 023-2020-00259** informado que el apoderado del demandante presenta solicitud de desistimiento del proceso (fl.3).

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, como quiera, que el escrito de desistimiento reúne los requisitos señalados en el artículo 314 del C.G.P., el cual fue presentado por la apoderada de la demandante, procede aceptar el desistimiento manifestado.

En consecuencia el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA presentado por el apoderado del demandante.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS, por la actuación adelantada.

TERCERO: se ordena el archivo de las diligencias, previas las desanotaciones en los libros radicadores y en el sistema de consulta

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6c9b3a19a42e86735541f89d2953afb3ec31a9348a5ced5da8d3d12eb73861b2
Documento generado en 06/10/2020 02:19:54 p.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 OCT 2020 se notifica el aut.

anterior por anotación en el Estado No. 36

El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de del Señor Juez, informando que en la acción de tutela **No. 023-2020-00288**, la parte accionante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Bogotá, D.C., seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente acción de tutela por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, de acuerdo a lo señalado en auto anterior y al artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a95de17e803ff4ea9b1430abc0061760a1a22e57cd0449f71a0ab2c35fa4cc6**
Documento generado en 06/10/2020 02:19:59 p.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 8 OCT. 2020

Hoy _____ se notifica el auto

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario. _____

174

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., _____ Al
Despacho del Señor Juez, informando que en el ^{7 OCT. 2020} **Proceso Ordinario**
Laboral No. 023-2020-00070 la parte demandante dentro del término legal
NO SUBSANÓ la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., _____ **- 7 OCT. 2020** _____

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIOTIGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy ^{8 OCT. 2020} _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 7 OCT. 2020. Al Despacho del Señor Juez informando que en el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. **023-2015-00029**, obran escritos presentados por las partes, de una parte el apoderado de la demandada indicando el pago de la condena de la sentencia; y de otra parte el apoderado judicial del demandante solicitando la entrega de los títulos judiciales obrantes dentro del proceso de la referencia, así mismo verificado el sistema de depósitos judicial del Banco Agrario de Colombia, obran los títulos judiciales Nros. **400100007751913** por valor de \$70.066.673, **400100007751914** por valor de \$10.000.000, **400100007751978** por valor de \$9.800.000, **400100007753713** por valor de \$9.646.115, **400100007753714** por valor de \$10.000.000.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 7 OCT. 2020

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** a **JOSE HERNANDO LEAL ALBARRACIN**, identificado con la C.C. Nro. **2.970.718** los títulos judiciales Nros. **400100007751913** por valor de \$70.066.673, **400100007751914** por valor de \$10.000.000, **400100007751978** por valor de \$9.800.000, **400100007753713** por valor de \$9.646.115, **400100007753714** por valor de \$10.000.000, dado que el apoderado judicial no se encuentra facultado para recibir ni cobrar títulos judiciales (fl.1).

Una vez se haga la entrega del título judicial desmaterializado a su beneficiario, se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 8 OCT. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 99
El Secretario, _____

CD'A.

33

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 OCT. 2020. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. **023-2020-00096**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 7 OCT. 2020.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda de **SALOMÓN CORTÉS PÁEZ** en contra de **REDCOM LTDA.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 OCT. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 91

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 OCT. 2020. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2020-00099** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 7 OCT. 2020

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 8 OCT. 2020

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 97

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 OCT. 2020. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial de la actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. **023-2020-00054**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 7 OCT. 2020

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda de **AIDA PATRICIA HERNANDEZ SILVA** en contra de:

- **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**
- **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**
- **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**
- **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

95

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 OCT. 2020. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial del actor allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No 023-2020-00087. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 7 OCT. 2020

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda de **MIGUEL ANGEL CASTRO FLORIAN** en contra de:

- **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**
- **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**
- **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 8 OCT. 2020

se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 1

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 OCT. 2020. Al

Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso laboral No. 023-2020-00057, la parte demandante presento escrito mediante el cual pretende subsanar la demanda, por fuera del término legal.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 7 OCT. 2020

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por **no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente**, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 OCT. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 31

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 OCT. 2020. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. **023-2020-00116**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 7 OCT. 2020.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda de **CESAR AUGUSTO LONDOÑO QUIÑONEZ** en contra de **DICOMAN INGENIERIA S.A.S.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 OCT. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 91

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 OCT. 2020. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial del actor allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. ~~023-2020-0135~~. Sírvasse proveer,

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., - 7 OCT. 2020

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda de **IRENE RAMIREZ SERNA** en contra de:

- **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**
- **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**
- **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 8 OCT. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 11

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 OCT. 2020. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora allega escrito mediante el cual se pronunció frente a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00056**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 17 OCT. 2020.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se reconoce personería adjetiva para actuar al Dra. **DANIEL ALBERTO CLAVIJO GUEVARA** identificado con la C.C. Nro. **79.723.938**, y T.P. Nro. **118.096** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **ASTRID VELASCO MIRANDA**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley ADMITESE la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ASTRID VELASCO MIRANDA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la

contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
8 OCT. 2020

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., - 7 OCT. 2020. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante allegó escrito de subsanación pretendiendo dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 03 de septiembre de 2020, así mismo se informa que la reclamación administrativa allegada se presenta de forma incompleta. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00082**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., - 7 OCT. 2020

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial se requiere al apoderado judicial de la actora a fin de que se sirva allegar la totalidad de la reclamación administrativa, para lo cual se le concede el término judicial de **CINCO** (05) días hábiles, so pena de no dar trámite a la demanda presentada, y su correspondiente rechazo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 8 OCT. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 81
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 OCT. 2020. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2020-00040** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer:

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., - 7 OCT. 2020

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros ~~radicadores~~ del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

~~FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA~~

~~JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO~~

JUZGADO 23 LABORAL

Hoy 8 OCT. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 91

El Secretario, _____

- 7 OCT. 2020

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., _____. Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el **No. 023-2019-00669** obra escrito por parte del apoderado judicial especial de la demandada – FONCEP presentando renuncia al poder conferido. Así mismo se informa que a la fecha falta por notificar a la demandada – AFP. PORVENIR S.A. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., _____
- 7 OCT. 2020

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **ACEPTA** la renuncia a la sustitución del poder **conferido al Dr. FREY ARROYO SANTAMARIA**, identificado con la C.C. No. **80.771.924** y T.P. No. **169.872** del C.S. de la J., y es quien presenta renuncia al mismo.

Librese el correspondiente telegrama a la demandada – FONCEP a fin de que se sirva constituir apoderado.

Ahora, se **ORDENA** notificar a la demandada faltante – **AFP PORVENIR S.A.**, por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 8 OCT. 2020
Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 91
El Secretario. _____

131

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 7 OCT. 2020. Al Despacho del Señor Juez informando que en el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. **023-2016-00366**, obra escrito presentado por la apoderada judicial del demandante solicitando la entrega de los títulos judiciales obrantes dentro del proceso de la referencia, así mismo verificado el sistema de depósitos judicial del Banco Agrario de Colombia, obran los títulos judiciales Nros. **400100007432128** por valor de \$800.000.
Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 7 OCT. 2020

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** a la Dra. **MARITZA TORRES CAMPO**, identificada con la C.C. Nro. **1.077.860.814** y T.P. Nro. **272.300** del C. S. de la j., el título judicial Nro. **400100007432128** por valor de \$800.000, de acuerdo al poder a ella conferido (fl.165).

Una vez se haga la entrega del título judicial desmaterializado a su beneficiario, se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 OCT. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 71
El Secretario, [Firma]

CD'A.

91

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., - 7 OCT. 2020. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial de la actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. **023-2020-00102**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

- 7 OCT. 2020
Bogotá, D. C., _____.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda de **FRANCISCO TONCEL REINA** en contra de:

DISPUESTO POR EL JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO

• **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

• **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 OCT 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 96

El Secretario.

9/

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., - 7 OCT. 2020. Al
Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario
Laboral No. 023-2020-00086** la parte demandante dentro del término legal
NO SUBSANÓ la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., - 7 OCT. 2020

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho
dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada
dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se
ORDENA LA DEVOLUCIÓN de la misma y sus anexos a la parte
demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la
actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 8 OCT. 2020 se notifica el auto
Hoy anterior por anotación en el Estado No. 91
El Secretario.

38

- 7 OCT. 2020

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., _____ Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente ejecutivo **laboral No. 023-2011-00617, obra** escrito presentado por COLPENSIONES, solicitando la entrega de títulos. Así mismo se indica que a la fecha la parte ejecutante no se ha pronunciado frente a lo ordenado en auto anterior.
Sírvase proveer.

CAMILO D' ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., _____ - 7 OCT. 2020

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **Dra. JENNY LORENA DURAN CASTELBLANCO**, identificada con la C.C. No. **1.018.423.992** y T.P. No. **210.258** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada – **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en la presente demanda, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga, esto es, para solicitar, recibir y retirar títulos judiciales.

Ahora, previo a resolver a cerca de la entrega del título solicitado, se pone en conocimiento de la parte ejecutante dicha entrega, con el fin de que manifiesta lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **- 8 OCT. 2020** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

Sírvase proveer.

Bogotá, D.C., 7 OCT. 2020

CD'A.

El Secretario.